



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se regula la fase de prácticas del aspirante nombrado funcionario en prácticas derivado del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocado por Orden EDU/373/2019, de 12 de abril.

Mediante Orden EDU/373/2019, de 12 de abril, se convocó el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes, en régimen de interinidad, en este cuerpo en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EDU/1366/2019, de 30 de diciembre, se nombra funcionario en prácticas al aspirante seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por la Orden EDU/373/2019 de 10 de abril.

De acuerdo con el apartado decimoquinto.2 de la Orden EDU/373/2019, de 12 de abril, el desarrollo de la fase de prácticas será regulado por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas del aspirante seleccionado y nombrado funcionario en prácticas derivado del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden EDU/373/2019, de 12 de abril, que no está exento de realizar la misma o de su evaluación, conforme al apartado decimocuarto de dicha convocatoria.

Segundo.– Duración de la fase de prácticas.

1. La fase de prácticas, que comenzará el día 1 de enero de 2020, tendrá una duración, con carácter general, de seis meses de actividad docente.

2. Finalizado el correspondiente período indicado en el punto anterior, el personal nombrado funcionario en prácticas continuará prestando sus servicios en dicho régimen hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

3. No obstante si el funcionario en prácticas necesitase un aplazamiento en la incorporación a la fase de prácticas por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos, deberá solicitarlo conforme se indica en el apartado decimoquinto.4 de la Orden EDU/373/2019, de 12 de abril y el apartado segundo.1 de la Orden EDU/1366/2019, de 30 de diciembre, por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden EDU/373/2019, de 12 de abril. El aplazamiento, en caso de concederse, será único y por un plazo máximo de un año.

Si la interrupción conllevase no poder completar el mínimo de servicios establecido para esta fase, el interesado deberá presentar una solicitud de prórroga conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Si el funcionario en prácticas no pudiese cumplir el período mínimo exigido en el curso 2019/2020 con motivo de los aplazamientos o prórrogas concedidos, conllevará el nombramiento como funcionario de carrera con efectos 1 de septiembre del siguiente curso escolar en el que finalice, con la valoración de apto, la fase de prácticas.

Tercero.– Comisiones calificadoras.

1. En la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se creará una comisión calificadora de la fase de prácticas compuesta por el Jefe del Área de Inspección Educativa, que actuará como presidente, el Jefe del Área de Programas Educativos y tres funcionarios docentes pertenecientes a cuerpos de igual grupo de clasificación que el cuerpo de catedráticos. La comisión calificadora designará entre sus miembros a su secretario y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, remitiendo a la Dirección General de Recursos Humanos copia de la correspondiente acta.

Dichos miembros estarán afectados por las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de la comisión de calificación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca y en la misma fecha a efectos de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Corresponde al Director Provincial de Educación de Salamanca realizar las sustituciones de los miembros de esta comisión que, por causas justificadas, determinen la imposibilidad temporal de su comparecencia o conlleven una baja definitiva en las mismas.

2. Las funciones de la comisión calificadora, entre otras, son:

- a) La organización, programación y evaluación de la fase de prácticas.
- b) La designación del profesor tutor.

- c) La valoración de la memoria final del funcionario en prácticas.
- d) La redacción del acta de evaluación final, que incluirá al funcionario en prácticas con su correspondiente calificación.

3. La comisión dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día 30 de junio de 2020 para redactar el acta final, si ha cumplido el período mínimo exigido de actividad efectiva en el destino obtenido como funcionario en prácticas. El acta será enviada a la Dirección General de Recursos Humanos.

4. En el caso de repetición de la fase de prácticas o ante el incumplimiento del período mínimo exigido en el curso 2019/2020 con motivo del aplazamiento o prórroga concedidos, la comisión calificadora se considerará constituida con carácter permanente, debiendo remitir la correspondiente acta cuando el aspirante finalice la fase de prácticas.

Cuarto.– Tutor de las prácticas.

1. El funcionario en prácticas será tutelado por un funcionario del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas experimentado, con destino en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca, designado por la comisión calificadora y con al menos cinco años de servicio, siempre que fuera posible.

Si durante la fase de prácticas se produce alguna circunstancia que impida el desempeño de la tutoría asignada, la comisión calificadora nombrará otro profesor tutor de acuerdo a los criterios señalados.

2. Las funciones del profesor tutor consistirán en asesorar e informar al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Salamanca, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente, y sobre el proyecto educativo y la propuesta curricular incluida en el mismo, así como sobre la correspondiente guía académica.

El profesor tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante, si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones, así como admitir en las suyas al funcionario en prácticas.

3. Al final del período de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que expresará su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo I a esta resolución, así como otros datos que considere de interés.

4. Si durante la realización de la fase de prácticas, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas, el profesor tutor lo pondrá en conocimiento de la comisión calificadora, quien solicitará el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, el aspirante podrá seguir realizando la fase de prácticas, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Quinto.– Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el Conservatorio Superior de Salamanca consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor con relación a la guía

académica y la evaluación de los alumnos, así como en la información y asesoramiento sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del Conservatorio Superior de Salamanca, con especial atención a la tutoría de los alumnos.

2. Las actividades de formación que deberán realizar los aspirantes serán programadas por la comisión calificadora, bien dentro de las recogidas en el Plan autonómico de formación del profesorado elaborado por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, o bien a través de una actividad formativa en la que se desarrollen contenidos y estrategias metodológicas en relación con la música y las artes escénicas, que les orienten en su labor docente o administrativa, a través de la realización de tareas, el intercambio de experiencias o la creación de redes profesionales colaborativas, organizada y/o programada, en este caso, por la comisión calificadora.

Su duración no será inferior a veinte horas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del funcionario en prácticas. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la oferta general.

Sexto.– Evaluación de los funcionarios en prácticas.

1. La evaluación de los funcionarios en prácticas será efectuada por la comisión calificadora a partir de la siguiente documentación:

- a) Informe emitido por el profesor tutor, de acuerdo con el modelo del Anexo I.
- b) Informe emitido por el director del Conservatorio de Conservatorio Superior de Música de Salamanca, de acuerdo con el modelo del Anexo II.
- c) Informe emitido por el inspector de educación del Conservatorio Superior de Música de Salamanca, si procede, conforme a lo establecido en el apartado sexto.3 de la presente resolución.
- d) Certificados de los responsables de las actividades de formación de haber superado el curso de formación.
- e) Memoria final del funcionario en prácticas.

Los informes del profesor tutor y del director se expresarán en los términos de «satisfactorio» o «no satisfactorio».

2. El funcionario en prácticas elaborará una memoria final de una extensión máxima de quince folios y mínima de cinco por doble cara, en hojas tamaño DIN-A4, con interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, en la que hará una valoración de su período de prácticas de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo III.

La memoria se entregará, en formato pdf, en el plazo para de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de las prácticas directamente a la dirección del Conservatorio Superior de Música de Salamanca, quien lo remitirá, junto con los informes del profesor tutor y del director, a la comisión calificadora.

3. El presidente de la comisión calificadora, en el caso de que lo considere necesario, dispondrá que el inspector de educación del Conservatorio Superior de Salamanca, evalúe en el aula las aptitudes del funcionario en prácticas en el desempeño de sus funciones, conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV. El informe motivado del inspector se adjuntará a los del director y el profesor tutor para que, junto con la memoria final realizada por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la comisión calificadora.

4. La evaluación del funcionario en prácticas se expresará en términos de «apto» o «no apto». La calificación de no apto deberá ser motivada mediante informe detallado que se adjuntará al acta de calificación.

La comisión trasladará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, la calificación obtenida por el funcionario en prácticas.

5. En el caso de no ser declarado apto se le aplicará lo dispuesto en el apartado decimoquinto.6 de la Orden EDU/373/2019, de 12 de abril.

Séptimo.– Profesorado pendiente de realizar las prácticas.

La presente resolución será de aplicación en los casos de aplazamiento o prórroga de la fase de prácticas señalados en el apartado segundo de la Orden EDU/1366/2019, de 30 de diciembre, por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden EDU/373/2019, de 12 de abril.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 30 de diciembre de 2019.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ARACELI VALDÉS TREMIÑO*



ANEXO I

INFORME DEL PROFESOR TUTOR

Funcionario en prácticas:.....

Centro público:.....

INDICADORES PARA EL INFORME DEL PROFESOR TUTOR	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Aplicación adecuada de la programación didáctica.		
2. Adaptación de la programación a las características del alumnado.		
3. Desarrollo de estrategias metodológicas adecuadas.		
4. Desarrollo del modelo de evaluación formativa y continua.		
5. Participación en las actividades del equipo o equipos docentes de nivel o internivel o del correspondiente departamento.		
6. Respuesta a la diversidad del alumnado.		
7. Capacidad de trabajo en equipo.		

Código IAPA: nº 2876 Modelo: nº 6420

En _____, a ____ de _____ de ____

(Sello y firma)



ANEXO II INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Funcionario en prácticas:.....

Cuerpo:

Especialidad:

Centro público:.....

INDICADORES PARA EL INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Participación en las actividades del centro.		
3. Participación en las actividades del claustro de profesores y en la comunidad educativa		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos y las familias.		

Código IAPA: nº 2876 Modelo: nº 6421

En _____, a ____ de _____ de ____

(Sello y firma)

ANEXO III**INDICADORES PARA LA MEMORIA FINAL**

1. Participación en la organización y actividades generales del Conservatorio Superior de Música de Salamanca.
2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra actividad que dinamice la vida del centro.
3. Cooperación en el proceso de aprendizaje, en el ejercicio de tutoría y orientación educativa al alumnado.
4. Preparación de clases y materiales didácticos.
5. Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
6. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y potenciar la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
7. Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.
8. Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
9. Valoración personal del período de prácticas.

ANEXO IV**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS
POR PARTE DEL INSPECTOR**

1. Participación en la organización y actividades generales del Conservatorio Superior de Música de Salamanca.
2. Conocimiento de los documentos de organización y de gestión del centro.
3. Colaboración con el equipo directivo del centro en el adecuado funcionamiento del mismo y de sus actividades educativas.
4. Colaboración en el diseño y la realización de actividades educativas a propuesta de los órganos unipersonales del centro.
5. Cumplimiento de acuerdos del Departamento o del Equipo Docente, especialmente los referidos a evaluación y calificación del aprendizaje del alumnado.
6. Planificación y programación de las actividades a desarrollar con el alumnado según el currículum vigente, así como el proyecto educativo, la propuesta curricular y la guía docente del Conservatorio Superior de Música de Salamanca.
7. Adecuación de la programación a los criterios establecidos por el Departamento en lo referente a la aplicación de estrategias metodológicas y procedimientos de evaluación.
8. Adecuación al contexto, a la edad y a las características del alumnado, así como la motivación del alumnado hacia el aprendizaje.
9. Contribución a la convivencia positiva y el buen clima de aprendizaje.